

INFORME DE NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

ASUNTO: Servicios de asesoramiento jurídico en materia fiscal, laboral y mercantil.

NECESIDAD E IDONEIDAD Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO: El contrato que nos ocupa se pretende llevar a cabo ante la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTEERRA, S.A., el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, de iniciar el “cierre ordenado”, estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria, o modificación de la forma de gestión de entre las enumeradas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas. A fecha de hoy, ni DIVALTEERRA, S.A. ni la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, disponen de asesoramiento jurídico externo especialista y con amplia experiencia en materia de transformaciones societarias desde el punto de vista del Derecho fiscal, mercantil y laboral.

Sin perjuicio de ello, a su vez, se desarrollará el asesoramiento en el área jurídico mercantil, laboral y fiscal en los términos que se venían haciendo por seguir siendo una necesidad de la empresa.

No obstante, el órgano de contratación, atendida la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTEERRA, S.A., el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, resolverá lo que estime oportuno.

CARACTERÍSTICAS:

A) MERCANTIL:

Divalterra, S.A. es una Sociedad mercantil cuyo capital social pertenece íntegramente a la Diputación de Valencia, formando parte del sector público institucional de las Entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

De conformidad con el artículo 85 ter de la LRBRL, las sociedades mercantiles locales se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado 2 del citado artículo.

A tal efecto, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de la LRJSP que específicamente se refieran a las mismas, en particular a los principios previstos en el artículo 3, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Como Sociedad mercantil, está sometida también a las reglas del Derecho de la competencia, ya que la condición de entidad de derecho privado vinculada o dependiente de las Administraciones Públicas no puede suponerles ventajas ilícitas ni suponer discriminación para otras empresas (art. 86 TCE, art. 106 TFUE). Asimismo, en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública.

La necesidad expresada en este documento, viene determinada por dos aspectos claramente identificados:

1. En primer lugar, ante la necesidad expresada por los administradores de la mercantil y el socio único de Divalterra, S.A., de iniciar el “cierre ordenado”, estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria o modificación de la forma de gestión de entre las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas.
2. En segundo lugar, a su vez, se desarrollará el asesoramiento jurídico en materia mercantil, laboral y fiscal, propio de una empresa de las características de Divalterra, S.A., por seguir siendo una necesidad recurrente de la empresa.

La constitución, disolución, fusión, transformación, escisión, la adquisición o enajenación de participaciones en sociedades mercantiles y entidades de las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, la determinación de su objeto social, junto con la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de Divalterra, S.A., de iniciar el “cierre ordenado”, estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria y modificación de la forma de gestión, la cual deberá gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas, son objeto de decisiones por parte del socio único de Divalterra, S.A., en este caso, la Diputación de Valencia, de la que depende esta mercantil, y como tales, actos separables, las cuales requerirán de abogados especialistas en fusiones, escisiones, liquidación o aportaciones de activos y transformaciones societarias en general (estudios, desarrollo y ejecución).



Dado el volumen de trabajo asumido en los últimos años en otras materias jurídicas por parte de los miembros del Servicio Jurídico de Divalterra, S.A., y la especialización y experiencia requerida para el objeto de la presente licitación, resulta necesaria la contratación de este servicio para poder atender adecuadamente todas las necesidades en materia de asesoramiento jurídico ordinario de la empresa en materia mercantil, y, en especial, el estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria o modificación de la forma de gestión en entidades de las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL citado anteriormente.

Asimismo, es importante precisar que, en la actualidad, se han redactado diversos borradores de Estatutos y del Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad para la urgente adaptación de la Sociedad al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que resultará conveniente revisar y acometer jurídicamente todos los aspectos societarios que conlleve la aprobación de estos documentos.

B) FISCAL

Divalterra S.A tiene la obligación de atender la legislación vigente en materia impositiva. De dichas obligaciones nacen acciones necesarias a realizar que requieren el asesoramiento de profesionales especializados en materia fiscal.

Los objetivos del servicio de asesoramiento fiscal se concretan en los siguientes apartados:

1) RESOLUCIÓN DE CONSULTAS

- Resolución de las consultas planteadas por la Dirección de la Sociedad, sobre cualquier tema relacionado con la fiscalidad de la misma.
- Análisis de las operaciones singulares que, por su volumen o características, se configuren como atípicas o extraordinarias, para determinar las implicaciones que de ellas se desprendieran en el ámbito tributario con el fin de planificar su realización en la forma y tiempo más conveniente desde un punto de vista fiscal.

2) REALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL DE LA COMPAÑÍA.

El asesoramiento deberá incluir los siguientes procedimientos:

- Conocimiento pleno de las prácticas realizadas por DIVALTERRA.
- Seguimiento periódico de las actividades realizadas. (Ver punto D.1)
- Establecimiento de un canal de comunicación permanente para comentar y resolver cuantos problemas se planteen.

3) REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA SI EN ALGÚN MOMENTO SON DE APLICACIÓN.

4) CONTROL FISCAL.

Realización de revisiones y controles parciales de los impuestos más relevantes, procurando detectar los puntos de mejora que puedan suponer ahorros fiscales y que eviten riesgos en caso de inspecciones tributarias.

5) ASESORAMIENTO EN LA PREPARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y PAGOS A CUENTA DEL MISMO.

Este aspecto incluirá los siguientes aspectos:

- Asistencia en la planificación del cierre fiscal de la Sociedad, analizando el aprovechamiento de cualquier ventaja fiscal vigente en cada ejercicio. Dicha asistencia se realizará dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.
- Asistencia en la planificación y proyección del Impuesto sobre Sociedades, realizando el estudio y determinación del cierre fiscal definitivo y la liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes, poniendo de relieve las posibilidades de reducción o deducción impositivas que se puedan aplicar. Dicha asistencia se realizará dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.
- Colaboración en la preparación material del modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades. Se deberá realizar dentro del periodo legalmente previsto para la presentación del citado modelo.
- Asesoramiento en la determinación del importe de los pagos a cuenta. En el caso de que del análisis de la modalidad prevista en la Ley del Impuesto sobre Sociedades sea más ventajosa dicha modalidad.



6) ASESORAMIENTO EN LA PREPARACIÓN DE CARTAS DE PAGO. (IVA E IRPF)

Realización de las cartas de pago de acuerdo con los estados contables facilitados por la Sociedad, deberá confeccionar las declaraciones de retenciones a cuenta del IRPF, del Impuesto de Sociedades y del Impuesto del Valor añadido.

Previo a la presentación de los resúmenes anuales de ambos impuestos se realizarán las pruebas de cumplimiento pertinentes, conciliación de bases declaradas con bases contabilizadas, para asegurarnos de la corrección de las declaraciones periódicas durante el ejercicio.

7) CONTESTACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS ANTE LA AEAT

8) REPRESENTACIÓN DE DIVALTERRA SA ANTE CUALQUIER ACTUACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.

- Poner a la disposición de DIVALTERRA SA, las certificaciones y firmas electrónicas con objeto de dar cumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones tributarias y autoliquidaciones por vía telemática.
- Asistir en representación de la Sociedad ante las inspecciones fiscales que puedan incoarle a DIVALTERRA SA. Colaborar en la presentación de los recursos y reclamaciones de los actos administrativos incoados a la Sociedad, tanto en la vía económico-administrativa como ante las instancias jurisdiccionales.

9) ASESORAMIENTO EN PROYECTOS ESPECIALES

- Asesoramiento a la Sociedad en todos aquellos proyectos especiales que se puedan acometer. A modo de ejemplo citamos los siguientes:
 - Régimen especial de consolidación fiscal.
 - Auditorías fiscales.
 - Fusiones, escisiones, liquidación o aportaciones de activos y transformaciones societarias en general (estudios, desarrollo y ejecución).
 - Acogimiento a regímenes especiales.
 - Fiscalidad de contratos atípicos o especiales. Véase punto A.2

10) SECRETARIADO

- Legalización de Libros de los Empresarios (Diarios e inventarios y Cuentas Anuales).
- Preparación y presentación de las cuentas anuales de la Sociedad en el formato establecido por el Registro Mercantil.
- Depósito de las Cuentas Anuales y de la tramitación de la inscripción en el Registro Mercantil de Valencia de los acuerdos sociales adoptados por los órganos.

11) OTROS SERVICIOS

- Informar de las principales novedades fiscales que pudieran afectar a la compañía.
- Relación y atención con los auditores de cuentas.
- Asesoramiento contable en aquellas consultas y dudas que se generen por parte de DIVALTERRA SA.

12) ASESORAMIENTO EN LAS REGULACIONES TRIBUTARIAS QUE SE DEBAN PRODUCIR COMO CONSECUENCIA DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE TENGAN IMPLICACIONES FISCALES.

C) LABORAL:

Las características, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

1. Asesoramiento permanente y continuado (por vía telefónica, escrita y/o presencial), en las siguientes materias:
 - Asesoramiento general en materia jurídico-laboral:
 - Aplicación del convenio colectivo.
 - Escritos de comunicación a trabajadores, RLT u organismos en asuntos laborales, de aplicación del convenio colectivo, actas de reuniones celebradas en relación con cualquier materia jurídico-laboral, etc.



- Contratos, tanto de relaciones ordinarias de trabajo como especiales, y, en general, el asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la contratación de personal.
 - Procesos que conlleven sanción o despido, sean estos por causas objetivas o disciplinarias, con inclusión del asesoramiento en los expedientes contradictorios que fueren precisos.
 - Actuaciones frente a la Inspección de Trabajo en el territorio de la Provincia de Valencia, incluyendo las alegaciones escritas que hayan de realizarse, recursos administrativos que se formulen y recursos en vía contencioso-administrativo ante Juzgados y Tribunales de todo el territorio de la provincia de Valencia.
 - Organismos de la seguridad social y empleo, incluyendo la formulación de solicitudes, recursos administrativos y recursos contencioso-administrativos ante Juzgados y Tribunales de todo el territorio de la provincia de Valencia.
 - Aplicación de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (escritos para el Comité de Seguridad y Salud, trámites frente al Invassat-Valencia, etc.).
 - Preparación y celebración de reuniones con la RLT (comisiones diversas, comité de seguridad y salud, etc.).
 - Fusiones, escisiones, liquidación o aportaciones de activos y transformaciones societarias en general (estudios, desarrollo y ejecución).
2. Legislación y normativa específica del sector público:
- Asesoramiento y asistencia técnica permanente y continuada en materia jurídico-laboral y económico-financiera especializada en la aplicación de la normativa específica de la Administración Pública, sobre todo en lo referente a estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y normativa laboral (p.e., tasa de reposición y control de la masa salarial según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado):
 - Asesoramiento sobre asuntos generales y/o concretos.
 - Resolución de dudas y consultas.
 - Reuniones de análisis con responsables de la entidad.
 - Obligaciones derivadas de la diferente normativa que incide sobre la entidad (régimen local, patrimonial, de servicios, mercantil, tributaria, etc.).
 - Ordenanzas, gestión y fijación de tasas y precios públicos.
 - Encomiendas, convenios, contratación, transferencias y subvenciones.
 - Relaciones con entidades del Sector Público, en especial, la Diputación de Valencia y entidades dependientes.
 - Información a remitir a los órganos de intervención y secretaría así como obligaciones de información determinadas por la Orden HAP/2105/2012.
 - Régimen interno (presupuestos, informes preceptivos, cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, coste efectivo de los servicios, etc.).
3. Actos de conciliación, juicios, recursos:
- Extinciones contractuales de trabajadores, incluida la asistencia a los actos de conciliación, administrativa o judicial, asistencia y defensa en la jurisdicción social, elaboración, presentación y defensa de recursos en cualquier vía, etc.
 - Asistencia a cuantos procesos laborales sea parte actora o demandada DIVALTERRA, en todos los órganos jurisdiccionales del territorio de la provincia de Valencia, y en todas sus instancias.
 - Conflictos colectivos, con asistencia a los organismos de mediación colectiva, si fuere preciso, así como la interposición o defensa de los recursos que en vía laboral, administrativa o contenciosa administrativa se formulen derivados de estas actuaciones en órganos administrativos o jurisdiccionales de toda la provincia de Valencia.
 - Organismos de mediación y conciliación de procesos individuales sitios en el territorio de la provincia de Valencia, si fuere preciso, así como la redacción y asesoramiento de las reclamaciones administrativas previas que se formulen por los trabajadores contra DIVALTERRA.
4. Negociación colectiva:
- Elaboración de la plataforma de condiciones a plantear por la empresa en la negociación colectiva, así como el acompañamiento y asesoramiento a los representantes de la empresa en las comisiones de negociación de convenios colectivos en su totalidad o parcialmente de alguna/s de sus cláusulas. Asimismo, asesoramiento y presencia en las comisiones de seguimiento e interpretación del convenio colectivo.
 - Preparación y celebración de todas las reuniones con la RLT (comisiones diversas, comité de seguridad y salud, etc.).



5. Fusiones, escisiones, liquidación o aportaciones de activos y transformaciones societarias en general (estudios, desarrollo y ejecución).

DIVISIÓN EN LOTES:

✓ NO.

El contrato que nos ocupa se pretende llevar a cabo ante la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTERRA, S.A., de iniciar el estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria, o modificación de la forma de gestión de entre las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas.

Ante este escenario, se considera prioritario que las distintas materias del objeto de este contrato se desarrollen por una misma organización, aprovechando las sinergias entre los mismos, evitando posibles disfunciones que podrían derivarse de las dificultades de coordinación en el caso de que fueran distintos despachos u organizaciones los adjudicatarios de cada una de las materias, y teniendo en cuenta que tanto las materias fiscal, mercantil y laboral, además de la administrativa que se lleva internamente en la propia empresa, son necesarias y se interrelacionan en los análisis y propuestas de transformación societaria.

IMPORTE CALCULADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: 63.000€, IVA excluido, por anualidad.

1. Mercantil: 16.250,00€.
2. Fiscal: 10.000,00€.
3. Laboral: 36.750,00€.



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO: estudio precio de mercado e histórico acumulado.

PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN: 1 años más un año de prórroga opcional para Divalterra, S.A.

SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: No precisa de clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO PROPUESTO: procedimiento abierto, mediante tramitación urgente del expediente.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: el procedimiento abierto constituye un procedimiento de tramitación ordinaria en cumplimiento de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La urgencia propuesta del mismo viene motivada porque, a fecha de hoy, ni DIVALTERRA, S.A. ni la DIPUTACIÓN DE VALENCIA disponen de asesoramiento jurídico externo especialista y con amplia experiencia en materia de transformaciones societarias, ante la necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTERRA, S.A., el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, de iniciar el estudio jurídico, desarrollo y, en su caso, ejecución, de un proceso de transformación societaria, o modificación de la forma de gestión de entre las enumeradas en el artículo 85 de la LRBRL, cuyo resultado vendrá derivado de dichos estudios y propuestas, y, especialmente, porque DIVALTERRA, S.A. ha tramitado ordinariamente el expediente 247/AJ/2018, para la contratación del servicio demandado y necesitado por el Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A. y el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA, habiendo sido el mismo declarado desierto mediante resolución del órgano de contratación de fecha 28/11/2018, habiéndose insertado la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, dicha urgencia propuesta, deberá ser declarada así por el órgano de contratación, atendida su necesidad expresada por los administradores de la sociedad y el socio único de DIVALTERRA, S.A., el Pleno de la DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O ASPECTOS A NEGOCIAR PROPUESTOS: en cumplimiento de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los criterios de adjudicación que se proponen al órgano de contratación son:

- Fórmulas Matemáticas:
 - ✓ Oferta económica.
 - ✓ Otros:
 - Características sociales:
 1. Paridad de género.
 2. Integración social con disminución funcional.
 3. Mejora de las condiciones laborales y salariales.
 - Cualificación y experiencia laboral del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.
- Juicios de valor:



- Memoria y evaluación interno de la compañía.
- Procedimientos de seguimiento y control de calidad-grado de seguridad del circuito de control.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PROPUESTOS: establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: José Luis Vera Llorens, Director de los Servicios Jurídicos, Administración y Transparencia.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. Toda la documentación debe emitirse en formato electrónico.
2. Estabilidad en el empleo.

REQUIERE INFORME DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: No.

En Valencia, 29 de noviembre de 2018.

SE PROPONE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR:

D. JOSÉ LUIS VERA LLORENS


Diputació de València
DIVAL.TERRA, S.A. - CIF: A96029483

SE APRUEBA POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

D. PEDRO DOMINGO TORÁN

Consejero Delegado


Diputació de València
CONSEJERO DELEGADO

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

ASUNTO: Contratación del Servicio de asesoramiento jurídico en materia fiscal, laboral y mercantil. EXPTE. 314/AJ/2018.

En relación a la propuesta que se traslada al órgano de contratación para la contratación del Servicio de asesoramiento jurídico en materia fiscal, laboral y mercantil de Divalterra, S.A., se informa que la empresa no cuenta con medios propios para realizar el objeto del contrato ya que requiere realizarse por personal experto en dichas materias concretas del Derecho.

Valencia, a 29 de noviembre de 2018



Divalterra
Diputació de València

DIVALTERRA, S.A. - CIF: A66029483

José Luis Vera Llorens

Divallens
GmbH & Co. KG
Luisenpark 10, 42699 Solingen